

Convocatoria que incorpora las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para impulsar el Producto Fresc del Parc Agrari del Baix Llobregat, enmarcada en la ejecución del programa "Can Comas – Proyecto Innovador y Sostenible en el Parc Agrari del Baix Llobregat" que forma parte de la Actuación de Cohesión entre Destinos "Cataluña, Tierra de Sabores", en el marco de la estrategia de sostenibilidad turística en destinos dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado con fondos NextGenerationEU.

CÓDIGO DE CONVOCATORIA: BDNS (identif.)

El otorgamiento de estas subvenciones y su procedimiento se sitúa en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Unión Europea (PRTR) – NextGenerationEU establecido por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR; y por el Reglamento (EU) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación con motivo de la crisis de la COVID-19, y regulado por el Reglamento (EU) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El PRTR se estructura en torno a 10 políticas palanca que inciden directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social. La política palanca V del PRTR, titulada " Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso de una España-nación emprendedora" se materializa, en relación al sector turístico, a través del componente 14: "Plan de modernización y competitividad del sector turístico".

El componente 14 del PRTR tiene como objetivo la reducción de la presión del turismo sobre el territorio, mejorando la coexistencia de la actividad turística con el medio y permitiendo un desarrollo turístico que incorpore el respeto al medio ambiente y su capacidad de carga como principio fundamental. Las actuaciones de cohesión entre destinos (ACD) están orientadas a generar o reforzar sinergias limítrofes, o bien a completar, relacionar transversalmente o cohesionar las intervenciones del destino para generar dinámicas de agregación de producto y contribuir a que estos se refuercen mutuamente.



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de *la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino*, marco del programa de *Sostenibilidad Turística en Destinos*. Dicha estrategia se instrumenta en torno a *Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos*, en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; administración general del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

El 29 de marzo de 2022 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la convocatoria extraordinaria financiada íntegramente con fondos NextGenerationEU (NGEU), correspondiente al ejercicio 2022, que permitió a entidades locales y comunidades autónomas presentar propuestas, para después proceder a la configuración de los Planes Territoriales, permitiendo configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la competitividad en destinos.

El 27 de diciembre de 2022, se publicó en el BOE, número 310, la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, de 19 de diciembre de 2022, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de diciembre de 2022 por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de las actuaciones de inversión de entidades locales en el marco del componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado con Fondo NextGenerationUE.

En este Acuerdo se ratificó el Plan territorial de sostenibilidad turística en destino de Cataluña 2022 (PTSTDC-22), que incluye la ACD "Cataluña, tierra de sabores", por un importe de 6.910.067,00 €.

La ACD "Cataluña, tierra de sabores" se enmarca en el Plan Nacional de Turismo Enogastronómico y pretende definir un modelo de turismo enogastronómico regenerativo, slow e innovador, que permita promover Cataluña como destino turístico con identidad estructurando una oferta de valor que sea atractiva, competitiva y se base en el modelo 4D (desestacionalización, diversificación, descongestión y gasto) y 4S (segura, saludable, singular y sostenible).

La resolución del Conseller de Empresa y Trabajo de la Generalidad de Cataluña del 9 de mayo de 2024 (CSV 0097SYRG5OS640IJ54KS9WGUGYF7BWER) aprueba la concesión de una subvención al Consorcio del Parc Agrari del Baix Llobregat (CPABLL), por el importe de 1.045.479,00 euros, con el fin de financiar el programa "Can Comas:



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

proyecto agroturístico innovador y sostenible en el Parc Agrari del Baix Llobregat", que forma parte de la Actuación de cohesión entre destinos "Cataluña, tierra de sabores", en ejecución del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, en el marco de la Estrategia de sostenibilidad turística en destinos dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado con fondos Next Generation EU.

La actuación número 1 de la ACD "Cataluña, tierra de sabores" es el proyecto "Can Comas – Proyecto agroturístico innovador y sostenible en el Parc Agrari del Baix Llobregat". Esta subvención ha sido aceptada por el CPABLL, mediante dictamen de la Comisión Ejecutiva de 16 de julio de 2024 (VNIS RA 2024/14).

El proyecto "Can Comas – Proyecto agroturístico innovador y sostenible en el Parc Agrari del Baix Llobregat" plantea la promoción y difusión de los valores del Parc Agrari, de sus actores y de sus productos, a partir de la implantación de una nueva estrategia focalizada en Can Comas que se convertirá en un Centro de Descubrimiento del Parque y en una nueva oferta agroturística sostenible. Este objetivo está vinculado con el objetivo 5.2 "difundir los valores productivos, ecológicos y culturales del parque agrario" del Plan de gestión y desarrollo del Parc Agrari del Baix Llobregat y con la medida 2.3.3 de "Crear y promocionar la identificación "Producte Fresc del Parc Agrari del Baix Llobregat" (en adelante, "Producte Fresc PABLL). El proyecto integra las siguientes actuaciones principales:

- Espacio de degustación y divulgación de productos hortofrutícolas emblemáticos del parque agrario.
- Punto de información, escaparate del Producte Fresc y aula-taller.
- Exposición interactiva y multimedia sobre el Parc Agrari del Baix Llobregat, el agricultor y sus productos. Transformación del invernadero de Can Comas para que sea visitable, como espacio de experimentación.
- Actuaciones en fincas agrarias vinculadas al proyecto agroturístico.
- Difusión del Producte Fresc PABLL y de sus "Mercats de Pagès".
- Mejora de accesibilidad y de itinerarios en Can Comas y en el Parque agrario en términos de sostenibilidad, acceso y eficiencia.

Esta actuación contribuye a la consecución de los objetivos marcados para el componente número 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico" del PRTR, y se integra dentro de la palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

empresadora" y la inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad". La actuación debe contribuir a la consecución de los siguientes indicadores:

- Número de espacios de degustación habilitados
- Número de productos locales que se pueden degustar
- Número de visitantes al centro
- Número de actividades creadas
- Número de puestos de trabajo creados
- Impacto económico general en el Parc Agrari del Baix Llobregat
- Número de experiencias inmersivas creadas
- Número de agricultores adheridos al Mercat de Pagès
- Número de degustaciones de producto realizadas
- Número de aparcamientos disuasorios creados
- Índice de eficiencia energética

Las metas y objetivos críticos constan en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, por medio de la que se establece para el C14. I1, una serie de metas y objetivos vinculantes denominados CID (Council Implementing Decision), las metas y objetivos críticos de este contrato son:

- Objetivo nº 218 del CID: Cuarto trimestre de 2022. Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de la ayuda para la aplicación de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, por un importe de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas de transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- nº 220 del CID: Cuarto trimestre de 2024: las Comisiones de seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios consigan como mínimo el siguiente porcentaje de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística y cada Acción de Cohesión en Destino. En el caso de los destinos adjudicatarios en 2022, ejecución del 30%.
- nº 221 del CID: Segundo trimestre 2026. Finalización de todos los proyectos incluidos en los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos" y adjudicados de acuerdo con los objetivos 217, 218 y 2019, cuyo 35% de los

fondos se destinarán a financiar medidas que abordan la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Las subvenciones objeto de estas bases se centran en la ejecución de la línea de actuación 1.12 "Adaptación itinerario agroturístico vinculado al proyecto Can Comas", a través de la implementación de acciones específicas en fincas agrarias vinculadas al proyecto agroturístico y a la difusión del Producte Fresc del PABLL.

De acuerdo con lo que requiere el Reglamento 2021/241, y tal y como prevé la resolución de concesión de una subvención al CPABLL para financiar el programa "Can Comas: proyecto agroturístico innovador y sostenible en el Parc Agrari del Baix Llobregat" dentro de la ACD "Cataluña, tierra de sabores" del 10 de mayo de 2024, es necesario que las actuaciones objeto de fomento mediante esta línea de ayudas cumplan los compromisos del etiquetado verde.

Todas las actuaciones que se llevarán a cabo en el marco de PRTR en cumplimiento de lo dispuesto para la tramitación del presente expediente deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Esto incluye el cumplimiento de las condiciones específicas para el componente 14, Inversión 1, en las que se enmarcan estas actuaciones, tanto con respecto al principio DNSH, como al etiquetado climático. En concreto, esta actuación tiene asignada la etiqueta 047, correspondiente a medidas de apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes con un coeficiente de cálculo de objetivo climático del 40%. Por lo tanto, las actuaciones financiadas deberán responder a esta categoría.

En el expediente constan acreditados los requerimientos previstos en la normativa reguladora de los fondos NGEU y en la reguladora de las actuaciones del PRTR; en especial, los requerimientos establecidos en las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre.

A su vez, en cumplimiento del citado marco legal NGEU, al proponerse la adopción del presente acuerdo a un órgano colegiado, la declaración de compromiso y de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de los miembros del órgano se realizará una sola vez para el presente expediente, al inicio de la primera reunión, y se dejará constancia en el acta.

Por tratarse de una ejecución de los fondos europeos destinados al PRTR, el apartado 2 del artículo 47 del RDL 36/2020 permite que se puedan aprobar bases sin necesidad



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

de estar prevista dicha tramitación en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 del Consorcio del Parc Agrari del Baix Llobregat.

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se ha publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante la Ordenanza).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017. El CPABLL aprobó la adhesión a la citada ordenanza, en el Consejo Plenario del 25 de mayo de 2021 (RA 85/2021) y publicó su adhesión definitiva al BOPB del 22 de septiembre de 2021 y al DOGC del 30 de septiembre de 2021.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas conteniendo las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

2. Régimen Jurídico

Constituye el régimen jurídico aplicable a este procedimiento las siguientes normas:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS);
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones;
3. La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, publicada en el BOPB de 9 de mayo de 2017;
4. Revisión del Plan Especial de protección y mejora del Parque Agrario del Baix Llobregat (RPEPA);
5. El Reglamento (EU) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación con motivo de la crisis de la COVID-19;



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»



6. El Reglamento (EU) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia;
7. El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR;
8. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de 16 de junio de 2021;
9. Estrategia de sostenibilidad turística en destinos aprobada por la Conferencia sectorial de Turismo, ratificada el 28 de julio de 2021;
10. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR;
11. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y el formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de las metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR;
12. La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR;
13. Acuerdo de adhesión, en fecha 17 de octubre de 2023, del Consorcio del Parc Agrari del Baix Llobregat al Sistema de integridad Institucional y el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Barcelona aprobado por acuerdo de pleno de 24 de febrero de 2022.
14. La Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo que tiene como finalidad fortalecer y hacer crecer el asociacionismo e incentivar la concienciación social sobre sus valores y principios;
15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas;
16. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el CPABLL, destinadas a implementar la línea de actuación 1.12 "Adaptación itinerario



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

agroturístico vinculado al proyecto "Can Comas", a través de impulsar acciones de promoción y apertura al público en fincas agrarias inscritas en el registro de productores de Producte Fresc del PABLL. Las inversiones financiadas con estas ayudas deben permitir impulsar las visitas en fincas agrarias vinculadas al proyecto y difundir la marca Producte Fresc PABLL, dentro del programa "Can Comas – Proyecto agroturístico innovador y sostenible en el Parc Agrari del Baix Llobregat" financiado con fondos NGEU.

Las subvenciones a las que hace referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual; son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras; no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores; y no pueden alegar como precedente.

4. Finalidad

Los objetivos del proyecto "Can Comas – Proyecto agroturístico innovador y sostenible en el Parc Agrari del Baix Llobregat" se consideran de interés para el CPABLL para poder avanzar en las medidas incluidas en el objetivo 5.2. del plan de gestión. El proyecto también permitirá avanzar en la medida 2.3.3. de "Crear y promocionar la identificación Producte Fresc PABLL para prestigiar y difundir los productos del Parque Agrario".

Con esta línea de subvenciones, se pretende promover aquellas actuaciones que permitan adecuar las explotaciones agrarias vinculadas al proyecto en la atención y mejora de la experiencia para los visitantes y la promoción del Producte Fresc PABLL.

Una visita turística es una gran herramienta para acercar al público general al mundo del agricultor, a conocer territorio y a redescubrir los productos del Parc Agrari del Baix Llobregat. Abrir las puertas de las explotaciones ayuda a promover la confianza y el conocimiento sobre la producción agrícola. Es también, una oportunidad única para dar a conocer las diferentes maneras de trabajar y los diferentes productos que se encuentran dentro del logotipo Producte Fresc PABLL. Y, aún más, una persona que nos visita es, sin duda, un cliente potencial.

Es por este motivo que se han establecido tres líneas de ayudas, denominadas Impulso, para fomentar proyectos/actividad que tengan por finalidad:



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- **IMPULSO 1:** Por la Mejora en **infraestructuras** de las explotaciones agrarias para la realización de actividades de ocio y educación que pongan el foco en el espacio, los valores agrarios y el Producte Fresc PABLL.
- **IMPULSO 2 :** Por la mejora de la **comercialización** del Producte Fresc PABLL.
- **IMPULSO 3:** Por la mejora en la gestión y apoyo a la **promoción** de las empresas agrarias.

Las subvenciones deberán financiar actuaciones o actividades en alguna de estas modalidades siempre que así lo contemplen estas bases, que estén relacionadas con los objetivos de la normativa del Parc Agrari del Baix Llobregat y que se desarrollen dentro del ámbito correspondiente previsto en el punto 3 de estas bases. Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas, así como cooperativas agrarias y otras entidades agrarias sin ánimo de lucro, que tengan concedida el uso de la marca "Producte Fresc del Parc Agrari del Baix Llobregat" en el momento de publicación de las Bases y que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS, y reúnan la condición **de Agricultor Activo** (cumple con las condiciones establecidas en el capítulo I del título II del RD 1048/2022)

Es **Agricultor Activo** (AA) toda persona física (PF) o jurídica (PJ), o grupos de personas físicas o jurídicas que cumplen en primera instancia la definición de Agricultor, es decir:

- Es titular de una explotación agraria
- Ejerce una actividad agraria
- Asume el riesgo empresarial de la actividad agraria realizada

Serán considerados AA cuando cumplan al menos una de las dos condiciones siguientes:

- Estar afiliado a la seguridad social agraria por cuenta propia, o como autónomo por el ejercicio de la actividad agraria o bien,
- El 25% o más de sus ingresos totales deben ser ingresos agrarios (procedentes del ejercicio de la actividad agraria + AD + FEADER-SIGC + ayudas nacionales equivalentes + Seguros) del periodo impositivo más reciente.

- PF: los ingresos agrarios son los recogidos como ingresos totales en el apartado de rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, en estimación objetiva o directa de su IRPF del periodo más reciente.
- PJ y grupos de PF: ingresos agrarios percibidos durante el período más reciente, declarados en la DUN.
- Para las entidades sin personalidad jurídica, basta con que cumpla uno de los integrantes.
- Las Cooperativas Agroalimentarias cumplen automáticamente este requisito.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la aportación de la documentación que se describe en el punto 12.

6. Impulsos y gastos subvencionables

Todas las actuaciones subvencionables que se realicen, siempre que sea de aplicación, deberán cumplir las condiciones establecidas en la RPEPA.

IMPULSO 1: Mejora en **infraestructuras** de las explotaciones agrarias para la realización de actividades de ocio y educación que pongan el foco en el espacio, los valores agrarios y el Producto Fresco PABLL, incluyendo la mejora de los servicios, de los espacios cultivables y del paisaje para poder acoger a los visitantes a la propia explotación o en la sede en el caso de cooperativas o asociaciones agrarias.

Tipologías, si bien la lista no es exhaustiva :

- Gastos relacionados con la mejora de las infraestructuras del espacio visitable para acoger a los diferentes visitantes:
 - Adquisición de equipamientos y materiales para la realización de las actividades como puede ser toldos para proporcionar sombra, para el descanso de los visitantes, entre otros.
 - Obras de mejora de accesos dentro de la propia explotación.
 - Obras de mejora para la adecuación de las edificaciones existentes para servicios relacionados con la atención al visitante.
 - Instalación de señalización de la propia explotación y/o por seguridad de los visitantes.
- Gastos relacionados con la mejora paisajística y del espacio cultivable visitable y de sostenibilidad de la producción, por ejemplo:

- Trabajos diversos para el acondicionamiento de la parcela para la realización de huertos pedagógicos o que formen parte de una actividad de ocio. Limitado a 70m².
- Implantación y adquisición de material vegetal para la creación de márgenes funcionales y/o intercropping" floral relacionado con el aumento de biodiversidad y la reducción del uso de productos fitosanitarios.
- Mejora o sustitución de vallas existentes de acuerdo con las condiciones establecidas en la RPEPA.

IMPULSO 2 : Para la mejora de la **comercialización** del Producte Fresc PABLL, incluye la adecuación de los diferentes puntos de venta para acercar el Producte Fresc PABLL a los consumidores.

Se entiende por punto de venta: en la propia explotación, tiendas propias, en Mercabarna, en mercados municipales, en Mercat de Pagès del PABLL y otros mercados.

Gastos subvencionables, si bien la lista no es exhaustiva:

- Obras y adquisición de materiales para la creación de un punto de venta en la propia explotación, de acuerdo con las condiciones establecidas en la RPEPA.
- Acondicionamiento de puntos de venta de productos agrarios comercializados por el beneficiario. Se excluyen las actuaciones de mejora general en los mercados o recintos donde se ubican los puntos de venta.
- Adquisición de equipos o materiales para la comercialización, p.e básculas calibradas, material de envase reutilizable, señalización, entre otros.
- Adquisición de equipamientos informáticos, incluidos los programas y soportes informáticos para la gestión de las actividades de comercialización, tanto de producto, como de las actividades de ocio y educación.

IMPULSO 3: Por la mejora en la gestión y apoyo a la **promoción** de las empresas agrarias. Apoyo a las empresas agrarias para su promoción, viabilidad y sostenibilidad.

Gastos subvencionables, si bien la lista no es exhaustiva:

- Gastos asociados a la transformación agroalimentaria de los productos propios de la explotación, de la cooperativa o de la entidad agraria para darles valor añadido.
- Estudios en relación a las actividades de ocio y educación (incluye la creación de materiales).

Finançat per
 **Unió Europea**
Fons Europeu
Next Generation

 **GOBIERNO DE ESPAÑA**
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

 **Plan de Recuperación
Transformación
y Resiliencia**

 **Next Generation
Catalunya**

 **Generalitat
de Catalunya**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- Desarrollo de campañas de promoción, difusión o comercialización.
- Diseño y producción de cartelería informativa propia que explique procesos, productos, usos, etc.
- Trabajos de asistencia técnica para proyectos vinculados a la sostenibilidad y el agroturismo. Como por ejemplo:
 - Elaboración y diagnosis de planes de viabilidad.
 - Estudios concretos de financiación, tecnificación, diseño, caracterización de producto y servicio.
 - Elaboración de Planes de autocontrol y pautas que aseguren que se reducen los riesgos de incidentes.
 - Estudios de desarrollo de nuevos productos envasados.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Todos los proyectos desarrollados deberán cumplir con los requisitos de publicidad indicados en el punto 20.

Quedan excluidas de esta convocatoria y, por tanto, no pueden constar en los presupuestos que se presenten:

- a) Adquisición o alquiler de terrenos, gastos de funcionamiento de edificios y/u otras instalaciones de los beneficiarios.
- b) Gastos de personal generados por la actividad.
- c) Los gastos de matriculación, seguros, explotación o funcionamiento de los vehículos e instalaciones.
- d) Los gastos de mantenimiento de los equipos informáticos, renovaciones de licencias, etc.
- e) Material fungible de envasado, etiquetado u otras formas de presentación (cajas, bolsas, cintas para mandados, adhesivos, plásticos protectores), en el que no figure la marca Producto FRESC del Parc Agrari del Baix Llobregat.

Quedan excluidas de las presentes subvenciones aquellas que el/la destinatario/a tenga una relación contractual con el CPABLL y aquellas que el beneficiario de las mismas recaiga en fincas propiedad del CPABLL.

7. Periodo de ejecución

Finançat per
 **Unió Europea**
Fons Europeu
Next Generation

 **GOBIERNO DE ESPAÑA**
MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO

 **Plan de Recuperación
Transformación
y Resiliencia**

 **Next Generation
Catalunya**

 **Generalitat
de Catalunya**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Las actuaciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el periodo 1 de enero 2025 al 30 de septiembre de 2025 (ambos incluidos)

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia, y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

9. Cuantía total y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será por un importe total de ciento ochenta mil euros (180.000,00€) que se distribuyen entre las diferentes líneas de soporte establecidas en esta convocatoria de la manera siguiente, con una previsión estimativa entre las aplicaciones presupuestarias indicadas del presupuesto del CPABLL para el ejercicio 2024:

Línea de soporte	Aplicación	Importe 2024
Impulso 1 e Impulso 2	1723 77044	145.000€
Impulso 3	1723 47044	35.000€

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación. En el caso que en alguna línea no se agote el crédito anual previsto por ausencia de solicitantes, los importes sobrantes podrán destinarse a incrementar aquellas líneas en las cuales el crédito fuera insuficiente para atender las solicitudes presentadas.

10. Importe individualizado de las subvenciones

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos, siempre que se respeten los límites de importe máximo indicados en estas bases y teniendo en cuenta las otras ayudas,



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

públicas o privadas, eventuales que pueda recibir la persona beneficiaria para el proyecto subvencionado.

Con estas ayudas se pretende potenciar que las explotaciones puedan ser más competitivas gracias a la diversificación de su actividad. De esta manera, las explotaciones ubicadas en el Parque agrario que son, en su mayoría, de pequeña estructura no dependerán únicamente de la evolución del mercado y se reforzará su viabilidad.

Para poder proporcionar al visitante una experiencia enriquecedora y segura es necesaria una inversión inicial para adaptar las instalaciones a visitas de ciudadanos no habituados al espacio agrario. Acciones como señalizar correctamente los accesos a las instalaciones, disponer de zonas de bienvenida, servicios adaptados al visitante, etc. Con el objetivo de fomentar el desarrollo de estas actividades y, al mismo tiempo, preservar la actividad agraria en el territorio, el importe de la subvención por agricultor/a, empresa, cooperativa u otra entidad agraria autorizada al uso de la marca Producte Fresc PABLL que desarrolle actividades como complemento a la actividad agraria será del 100%.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad, no podrá rebasar el coste de la actuación o actividad subvencionada.

Se deberá efectuar la comunicación de obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se tenga conocimiento, y en todo caso, antes de la justificación final.

La subvención máxima por solicitud es de siete mil euros (7.000,00 €), el importe otorgado no deberá ceñirse, necesariamente, al importe solicitado.

Para que la convocatoria pueda agotar la disponibilidad presupuestaria, en el caso de no tener suficientes solicitudes, se podrá incrementar el importe total individual máximo de 7.000€ hasta 10.000€ de cada solicitud. Las solicitudes que se propondrán para este incremento de importe individual serán las que ordenadas de mayor a menor puntuación se puedan incluir hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. En caso de tener un grupo de solicitudes con la misma puntuación, la cantidad a distribuir entre estas

solicitudes se repartirá proporcionalmente al importe solicitado por cada una hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

11. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria será única. Las bases y los modelos normalizados, referentes a la documentación exigida en el artículo 12 de esta convocatoria, se podrán encontrar en la página web del CPABLL: <https://parcagrari.cat/ca/convocatories>

12. Solicitud

La participación en este procedimiento requiere, obligatoriamente, de la presentación de la siguiente documentación:

- A. Documento genérico de solicitud de la ayuda que facilitará el CPABLL, firmado por el representante legal de la entidad (modelo NGEU-IMPULS-S-2024). La solicitud deberá contener la descripción de la actuación que se solicita: Memoria de las actuaciones y presupuesto.
- B. Documentación referente a persona física y/o jurídica peticionaria:
 - Copia del NIF de la entidad y/o Copia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
 - Copia de los estatutos de la entidad solicitante, donde figure la actividad agrícola entre sus fines, en el caso de cooperativas y asociaciones.
 - Copia de la afiliación a la seguridad social agraria por cuenta propia o como autónomo para el ejercicio de la actividad agraria o certificado de ingresos del periodo impositivo más reciente.
 - Declaración Única de Cultivos (DUN año vigente)
 - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
 - Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852.
 - Declaración de ausencia de conflicto de intereses de los beneficiarios de la subvención (DACI).

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

La presentación de la solicitud comporta la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, el CPABLL mediante la Diputación de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la OGS.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el CPABLL solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

13. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comienza al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 19 de diciembre de 2024 y en cualquier caso no antes de los 30 días naturales desde la publicación en el BOP. En el caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 12 deberán presentarse de forma telemática en la siguiente dirección de mail: parcagrari@diba.cat.

La solicitud y los anexos deberán estar firmados por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con el certificado digital personal (DNle u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación).

Las personas físicas pueden presentar sus solicitudes alternativamente de manera telemática o presencialmente por escrito en el Registro del Consorcio del Parc Agrari



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

del Baix Llobregat, en la Masia de Can Comas, Camí del Sorral, s/n 08820 El Prat de Llobregat en horario de 8 a 14h.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

14. Tramitación

La ordenación e instrucciones de las solicitudes presentadas en la convocatoria, se llevará a cabo por el Consorcio del Parc Agrari del Baix Llobregat.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el punto 15.

15. Comisión de Valoración

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Gerencia del Consorcio del Parc Agrari del Baix Llobregat.

La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3. de la Ordenanza que estará formado por las siguientes personas:

- a. Una representante de la Diputación de Barcelona.
- b. Una representante del Consejo Comarcal de El Baix Llobregat.
- c. Una representante del Departamento Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.
- d. Una representante del Área Metropolitana de Barcelona.
- e. El/la gerente del Consorcio del Parque Agrario de El Baix Llobregat.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Actuando como presidente del órgano colegiado, la Gerente del CPABLL o la persona en quien delegue, y de secretaria del órgano colegiado, el/la Auxiliar administrativo/a del Consorcio.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Comisión Ejecutiva del CPABLL.

16. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- a) En relación a la condición del solicitante y de la explotación:
 - La persona solicitante es titular de una Explotación Agraria Prioritaria. 3 puntos
 - Los solicitantes tienen condición de Cooperativa agraria o entidad agraria sin ánimo de lucro. 1 punto
 - Las solicitantes que tengan condición de mujer. 1 punto
 - La persona solicitante tiene condición de Joven Agricultor. 1 punto
- b) En relación a la superficie total declarada en la DUN del año vigente:
 - La superficie total de la explotación es inferior a 20 ha (incluido). 2 puntos
 - La superficie total de la explotación superior a 20ha. 1 punto

Se considera Joven Agricultor: La persona que en el momento de la solicitud de la Ayuda tiene entre 18 años y no ha cumplido los 41 años, es responsable de explotación, y puede acreditar la formación o capacitación profesional adecuada en el ámbito agrario.

- c) Relativo a la experiencia
 - Haber participado en los últimos 5 años en el programa "Bienvenidos a Pagès" de la Generalidad de Cataluña. 1 punto

- Haber participado en los últimos 5 años en actividades relacionadas con la Semana Bio para la alimentación ecológica. 1 punto
- Ser paradista de alguno de los Mercat de Pagès del Parc Agrari del Baix Llobregat, en los últimos 5 años. 1 punto

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes.

17. Plazo, resolución y notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. De acuerdo con el artículo 23.4 de la OGS el plazo de resolución y notificación de las subvenciones no debe superar los tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiar/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del CPABLL, superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.
- Otras situaciones que puedan justificar la modificación en las condiciones o plazos establecidos.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado, ni publicado la resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes, sin que este hecho exima de la obligación legal de resolver.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el CPABLL se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- b) Los/as beneficiarios/as se obligan a ejecutar las actuaciones de tal manera que no perjudiquen ninguna especie de flora o fauna que tenga una protección especial, de acuerdo con la legislación vigente, o un interés de conservación local, de acuerdo con la RPEPA.
- c) Mantener las actividades objeto de las subvenciones durante los próximos 3 años.
- d) Los/as beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- f) El/la beneficiario/a deberá comunicar al CPABLL la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad distintas de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades



públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede conllevar que el órgano que concede la subvención modifique el importe de la misma.

- g) El presupuesto total presentado con la solicitud, excluidas aquellas partidas que no son subvencionables, es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran. En el momento de la certificación se verificará el presupuesto realmente ejecutado y, en caso de que el presupuesto realmente ejecutado supere el presentado inicialmente, se tomará este último como valor de referencia.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un mínimo de 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- i) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permita asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 de la Ordenanza, en particular se obliga a:
 - Facilitar al CPABLL la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al CPABLL las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- j) Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la concesión de subvenciones, establecidos en el artículo 2 de la Orden 1030/2021 de 29 de septiembre por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- k) Cumplir las obligaciones que deriven de los etiquetados verde y digital correspondientes.
- l) El/la beneficiario/a deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, por el mismo gasto subvencionado, procedentes de cualquier Administración o entidades públicas o privadas nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 17,

tan pronto como tenga conocimiento, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- m) El/la beneficiario/a deberá registrar en su contabilidad, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos percibidos.
- n) El/la beneficiario/a debe establecer mecanismos eficaces y proporcionados para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación, la falsificación de la documentación y el conflicto de interés. Sin embargo, deberá cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- o) El/la beneficiario/a deberá comprometerse, por escrito, a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que, la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- p) El/la beneficiario/a garantizará el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo al medio ambiente" (principio Do No Significant Harm – DNSH), de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021.

19. Forma de aceptación

Se entenderá aceptada la subvención de forma tácita si el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones en el transcurso del periodo de un mes desde la notificación de otorgamiento de subvención.

20. Obligaciones de publicidad

Las personas beneficiarias deberán acreditar, ante el Consorcio, las obligaciones establecidas por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de dar publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades o inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Se deberá tener en cuenta la identidad corporativa de Producte Fresc PABLL y de los requisitos PRTR, incorporando a la totalidad de los documentos y productos creados, los siguientes logotipos:



«Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea – NextGenerationEU»

Los/as beneficiarios/as deben garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea, mediante el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de publicidad e información, se establecen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, y concretamente las siguientes: Las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones de prensa, certificados, etc.), deben incluir el emblema de la Unión Europea, junto con el texto "Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU" y el logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España.

De acuerdo con los aspectos relativos a la identidad corporativa, es necesario que en las facturas entregadas por parte del beneficiario/a se haga mención a "la Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) "Cataluña, tierra de sabores", dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado con fondos NextGenerationEU, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico", Inversión 1 "Transformación del modelo hacia la sostenibilidad".

A esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por el Consorcio".

El Consorcio del Parque Agrario podrá captar y publicar imágenes de las diferentes actuaciones realizadas con la ayuda.

21. Plazo de justificación de las subvenciones

El periodo de justificación de las subvenciones otorgadas desde la finalización de la actuación subvencionada hasta el 31 de octubre de 2025 incluido.



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Las justificaciones deberán presentarse mediante los modelos normalizados NGEU-IMPULS-J-2024 que se pueden encontrar en: <https://parcagrari.cat/ca/convocatories> y en la Masía de Can Comas, Camí del Sorral, s/n 08820 El Prat de Llobregat. Las justificaciones deberán presentarse de forma telemática en la siguiente dirección de mail: parcagrari@diba.cat

Las justificaciones y los anexos deberán estar firmados por el representante legal o persona apoderada de la entidad, con el certificado digital personal (DNle u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación).

Las personas físicas pueden presentar las justificaciones alternativamente de manera telemática o presencialmente por escrito en el Registro del Consorcio del Parc Agrari del Baix Llobregat, en la Masía de Can Comas, Camí del Sorral, s/n 08820 El Prat de Llobregat en horario de 8 a 14h.

El documento justificativo necesario será una **Cuenta justificativa simplificada**, de acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Ordenanza y el artículo 75.2 del RLGS que incluye:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.
- Relación de gastos justificativos del coste total de la actividad subvencionada, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Consorcio del Parque Agrario, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- Relación de otros ingresos recibidos que hayan financiado la actividad subvencionada.
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Consorcio del Parc Agrari del Baix Llobregat, mediante la Diputación de Barcelona.

Respecto a los gastos imputados por parte del/a beneficiario/a en la cuenta justificativa simplificada, y una vez revisada la documentación presentada, el centro gestor requerirá



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

al/a la beneficiario/a una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, para obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

La muestra seleccionada estará conformada por un mínimo del 10% del total de justificantes de gasto que representen al menos un 20% del total de la subvención concedida por el CPABLL.

Los justificantes de gasto a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren, y las fechas de las actuaciones y/o suministros. En el caso de que se presenten documentos justificativos originales, y si se solicita de forma expresa, se procederá a su copia y compulsa a los efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.

Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado a la finalización del periodo de justificación, adjuntándose a tal efecto el correspondiente comprobante de pago.

En cuanto a las actuaciones realizadas con recursos propios: Habrá que aportar una relación de la maquinaria utilizada, lo que, junto con los precios unitarios y los tiempos empleados para realizar cada uno de los trabajos descritos en la relación de gastos de la justificación, permitirá evaluar la imputación de los costes atribuidos a tareas propias de la actividad subvencionada.

Seguimiento de las actuaciones: El personal técnico del Consorcio, realizará un mínimo de una inspección de campo/punto de venta a los solicitantes, para verificar que se han realizado las actuaciones objeto de ayuda, antes del fin del plazo fijado en las Bases (visita de cierre). Durante la visita de cierre y mediante la revisión de la documentación aportada a la justificación, comprobarán tanto la efectiva realización de las tareas, como la correcta imputación de los gastos, de acuerdo al precio de mercado de la zona.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ordenanza, las prórrogas del plazo de presentación de las justificaciones de las actividades subvencionadas deben ser solicitadas por los beneficiarios/as hasta 30 días antes de la fecha máxima de justificación de la subvención. Sin embargo, estas prórrogas se podrán conceder con carácter general a

todos los beneficiarios de una misma convocatoria de subvenciones a instancias de la Gerencia del Consorcio del Parc Agrari del Baix Llobregat en caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en el punto 17.

22. Deficiencias de la justificación

En el caso de que los documentos presentados a la justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago. En caso de no haberse ejecutado en su totalidad el presupuesto a partir del cual se ha calculado el importe de subvención, se hará efectiva únicamente la parte proporcional a los gastos justificados.

23. Medidas de garantía

Los/as beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/as.

24. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ordenanza, el beneficiario puede renunciar a la subvención, lo que conlleva que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a

exigirla. La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención.

Redistribución del saldo en caso de renuncia: se prevé la aprobación, en su caso, de una lista de reserva para todas aquellas solicitudes que hubieran quedado fuera de la convocatoria por falta de disponibilidad presupuestaria, para poder reasignar los recursos liberados.

25. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/o obtenida.

26. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

27. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, por falta de las licencias y/o autorizaciones de las administraciones competentes, por no



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

cumplir con la condición de mantener la actividad durante los tres años siguientes a la concesión de la ayuda; salvo causas de fuerza mayor y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los/as beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependa. Asimismo serán responsables subsidiarios en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza.

30. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 octubre de Régimen jurídico del Sector Público y demás legislación concordante.

Sin embargo, también se prevé la normativa específica de actuaciones llevadas a cabo en el marco de la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que es la siguiente: Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, que establece normas especiales para la gestión y el control de los proyectos y las actuaciones que se financien con cargo al Mecanismo de recuperación y resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establecen el procedimiento y el formato de la información que deben proporcionar las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; el Decreto-ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de recuperación y resiliencia y del Fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

La Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal y Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de recuperación de la UE para apoyar la recuperación tras la crisis de la Covid-19, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deben tenerse en cuenta durante todo el proceso de contratación las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses (artículo 22.2.b); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única [artículo 22.2.d)]; la sujeción a los controles de los organismos europeos (artículo 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (artículo 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.

La disposición adicional 112 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023 y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de medidas antifraude y anticorrupción de la Diputación de Barcelona y su sector público y su normativa de desarrollo.

31. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el CPABLL tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención de impulso al Producte Fresc PABLL que concede el CPABLL, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Las personas/entidades solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica: <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo postal en Rambla Catalunya, 126, 08008 Barcelona.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe al RGPD. Siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

32. Plan de recuperación, transformación y resiliencia

Esta línea de ayudas se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU. Componente e inversión: C14I01.

El Consorcio del Parc Agrari del Baix Llobregat debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación de los perceptores finales de los fondos, las entidades beneficiarias de las ayudas, los contratistas y subcontratistas, y debe aportar esta información, para dar cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece la obligación del estado miembro de solicitar, en un formato electrónico que permita hacer búsquedas y una base de datos única, entre otros, de los siguientes datos:

- el nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o estatal en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales de los perceptores de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Específicamente, el ente beneficiario, acepta la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a todo lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, el ente beneficiario de esta ayuda debe formalizar la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia que puedan afectar a su ámbito de gestión.

El ente beneficiario debe garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea, mediante el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de publicidad e información, se establecen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, y concretamente las siguientes:



SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- Las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones de prensa, certificados, etc.), deben incluir el emblema de la Unión Europea, junto con el texto "Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU" y el logotipo oficial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España.

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios:

- Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que consideren que existe o que pueda afectar al procedimiento. Especialmente deben abstenerse de realizar ninguna acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
 - a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que pueda haber en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o la ayuda.
 - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.



- d) Colaborar con el órgano competente en sus actuaciones para hacer el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente, facilitando la información solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan directamente por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.
- f) En caso de un eventual incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 con respecto a los beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

El Componente 14 del PRTR tiene como objetivo la reducción de la presión del turismo sobre el territorio, mejorando la coexistencia de la actividad turística con el medio y permitiendo un desarrollo turístico que incorpore el respeto al medio ambiente y su capacidad de carga como principio fundamental. En este sentido, las metas y objetivos de la ACD son las medidas de progresión hacia la consecución de la inversión 1.2 del Componente 14. Las metas constituyen logros cualitativos y los objetivos constituyen logros cuantitativos. Las actuaciones reguladas en esta Orden contribuyen a la consecución de las metas y objetivos que establece la Decisión de ejecución del Consejo (CID, siglas que corresponden a la denominación inglesa Council Implementing Decision) acordados entre el Estado español y la Comisión Europea, que son: componente 14, inversión 1, submedida 2, del PRTR, subvención que es financiada íntegramente con los fondos de recuperación NGEU:

- Objetivo nº 218 del CID: Cuarto trimestre de 2022. Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de la ayuda para la aplicación de los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, por un importe de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas de transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

- nº 220 del CID: Cuarto trimestre de 2024: las Comisiones de seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios consigan como mínimo el siguiente porcentaje de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística y cada Acción de Cohesión en Destino, en el caso de los destinos adjudicatarios en 2022, ejecución del 30%.
- nº 221 del CID: Segundo trimestre 2026. Finalización de todos los proyectos incluidos en los "Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos" y adjudicados de acuerdo con los objetivos 217, 218 y 219, cuyo 35% de los fondos se destinarán a financiar medidas que abordan la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

El cumplimiento de las metas y objetivos previstos en la Decisión de Ejecución del Consejo es obligatorio para que cada comunidad autónoma y entidad local pueda retener finalmente los fondos transferidos.

El mecanismo de verificación establecidos por los hitos se describe a continuación:

- 220: Documento resumen debidamente justificante respecto a cómo se cumplió satisfactoriamente con el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, según se indican en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo CID). Este documento deberá incluir como anexo, las siguientes pruebas documentales y elementos: Una lista de los proyectos indicando para cada uno de los proyectos:
 - a) el nombre, la ubicación y una breve descripción; i
 - b) el acta de finalización de las obras.
- 221: Documento resumen debidamente justificante respecto a cómo se cumplió satisfactoriamente el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, según se indican en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo CID). Este documento deberá incluir como anexo las siguientes pruebas documentales:
 - a) una lista de los proyectos beneficiarios; i
 - b) un informe del progreso de cada proyecto con el grado de consecución (en %).

En este sentido, será obligación del beneficiario facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de las metas y objetivos del Componente 14.11.2.